

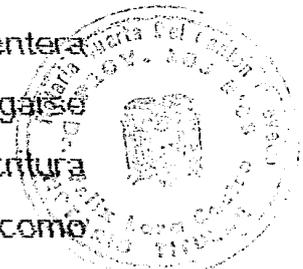
1 **NUMERO:3425**

2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
3 **COMPAÑÍA JATUNHUAYRA COMPAÑÍA**
4 **LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR JORGE**
5 **MONTALVO CHIRIBOGA, A FAVOR DEL**
6 **SEÑOR CARLOS FERNANDO CASTRO**
7 **VERGARA.*******

8 **QUANTIA: INDETERMINADA.*******

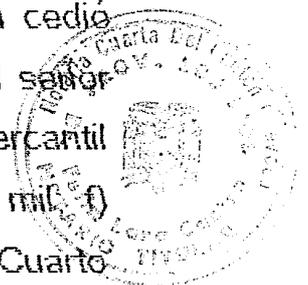


9 En la Ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo
10 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de
11 hoy veintitrés de julio del dos mil diez, ante mí: **Doctor FELIX**
12 **LARA CASTRO**, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen,
13 por una parte el Señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, de
14 estado civil viudo, por sus propios derechos, como propietario
15 de ciento treinta y nueve (139) participaciones a la que para
16 efectos de ésta escritura pública se podrá designar
17 simplemente como "**El Cedente**", por otra parte, por sus
18 propios derechos, el señor **CARLOS FERNANDO CASTRO**
19 **VERGARA**, de estado civil casado; a quien para efectos de
20 esta cesión podrá designársele simplemente como "El
21 Cesionario". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
22 mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía,
23 con domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien
24 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
25 escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
26 libertad, con las capacidades civiles necesarias para obligarse
27 exponen: Que tienen a bien solicitar se protocolice a escritura
28 pública el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor es como



1 sigue: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese incorporar una en la que conste las siguiente
3 cesión de participaciones de la compañía JATUNHUAYRA
4 Compañía Limitada, otorgada al tenor de las cláusulas que
5 constan a continuación: **Cláusula Primera: Comparecientes.-**
6 Al otorgamiento del presente instrumento, comparecen, por una
7 parte el Sr. Jorge Montalvo Chiriboga, de estado civil viudo, por
8 sus propios derechos, como propietarios de ciento treinta y
9 nueve (139) participaciones a la que para efectos de ésta
10 escritura pública se podrá designar simplemente como "El
11 Cedente", por otra parte, por sus propios derechos, el señor
12 Carlos Fernando Castro Vergara, de estado civil casado; a
13 quien para efectos de esta cesión podrá designársele
14 simplemente como "El Cesionario". Los comparecientes son
15 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón
16 Quevedo. Todos hábiles para contratar y obligarse civilmente.
17 **Cláusula Segunda: Antecedentes.- Uno.-** JATUNHUAYRA
18 COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
20 Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el seis de noviembre de mil
21 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del
22 Cantón Quevedo el catorce de enero de mil novecientos
23 noventa y tres, con un capital que no ha variado hasta la
24 fecha de \$ 3,696.00 Dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en novecientas veinticuatro participaciones
26 (924) participaciones sociales de cuatro dólares cada una.
27 **Dos.-** a) El señor Jorge Montalvo Chiriboga en virtud de la
28 escritura de constitución de JATUNHUAYRA COMPAÑÍA

1 LIMITADA fue propietario de 306 participaciones sociales; b)
2 Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Primero
3 del cantón Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el
4 veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el
5 señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió noventa y tres
6 participaciones a favor del señor Galo Patricio Cocha Villacís,
7 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo el nueve
8 de marzo de mil novecientos noventa y nueve; c) Mediante la
9 escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
10 Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el veintisiete de
11 noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor Jorge
12 Montalvo Chiriboga cedió ciento veinte participaciones a favor
13 de la Compañía Induhorst, inscrita en el Registro Mercantil del
14 cantón Quevedo el nueve de marzo de mil novecientos noventa
15 y nueve; d) Mediante la escritura pública otorgada ante el
16 Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro,
17 el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve,
18 el señor Jens Horst Marzahn Boelsen cedió cuatrocientas
19 ochenta y un participaciones a favor del señor Jorge Montalvo
20 Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo
21 el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve; e)
22 Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto
23 del cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro, el dieciséis de
24 febrero del dos mil, el señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió
25 cuatrocientas sesenta y dos participaciones a favor del señor
26 Jens Horst Marzahn Boelsen, inscrita en el Registro Mercantil
27 del cantón Quevedo el veintiocho de marzo del dos mil.
28 Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto



1 del cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro, el dieciséis de
2 febrero del dos mil, el señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió
3 diecinueve participaciones a favor del señor Carlos Fernando
4 Castro Vergara, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
5 Quevedo el veintiocho de marzo del dos mil; g) Mediante la
6 escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón
7 Quevedo Abogado Félix Lara Castro, el veintiuno de enero del
8 dos mil dos, el señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió noventa y
9 tres participaciones a favor del señor Jens Horst Marzahn
10 Boelsen, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo
11 el quince de febrero del dos mil dos; h) Mediante la escritura
12 pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quevedo
13 Abogado Félix Lara Castro, el trece de marzo del año dos mil
14 ocho, los herederos de Jens Horst Marzhan Boelsen cedieron
15 139 participaciones a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga,
16 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo el quince
17 de enero del año dos mil nueve; **Tres.-** a) La Junta General
18 Extraordinaria Universal de Socios de JATUNHUAYRA
19 COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el cinco de mayo del año dos
20 mil diez cuya acta se agrega, autorizó la cesión y transferencia
21 de participaciones del señor Jorge Montalvo Chiriboga a favor
22 del señor Carlos Fernando Castro Vergara ciento treinta y
23 nueve (139) participaciones. **Cláusula Tercera: Cesiones de**
24 **Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
25 Jorge Montalvo Chiriboga por sus propios derechos,
26 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
27 Universal de Socios de la compañía JATUNHUAYRA
28 COMPAÑÍA LIMITADA, realiza la siguiente cesión: **UNO.-** Cede

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA JATUNHUAYRA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL 2010**

En la ciudad de Quevedo, el cinco de julio del dos mil diez, a las once horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 de la vía a Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑÍA JATUNHUAYRA CIA. LTDA.: el Señor Licenciado Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Trescientos cuarenta y tres participaciones (343) participaciones, el señor Barney Nicolas Jácome Santamaría, por sus propios derechos, propietario de Ciento treinta y nueve (139) participaciones, el señor Jorge Montalvo Chiriboga, por sus propios derechos, propietario de ciento treinta y nueve (139) participaciones, el Señor Sandro Arcadio Daza Bravo, por sus propios derechos, propietario de noventa y tres (93) participaciones, la señora Ingeniera Dexi Marjorie Valero Zambrano, por sus propios derechos, propietario de Cuarenta y seis (46) participaciones y la Compañía Induhorst Cía. Ltda., representada por su Gerente General y Representante Legal el Sr. Barney Nicolás Jácome Santamaría, propietaria de ciento sesenta y cuatro (164) participaciones.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Tres mil seiscientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América (3.696), cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (US\$4.00).

Preside la junta el titular Señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, y actúa el secretario titular Señor Licenciado Carlos Fernando Castro Vergara, Gerente de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999), y en el Art. Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

- Autorización para la cesión y transferencia de ciento treinta y nueve (139) participaciones del señor Jorge Montalvo Chiriboga a favor del señor Carlos Fernando Castro Vergara.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo:

Único Punto del orden del Día.-

El Socio Señor Jorge Montalvo Chiriboga manifiesta que es de su interés ceder y transferir Ciento treinta y nueve (139) participaciones a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieren, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los estatutos sociales y, a lo establecido en la Ley de Compañías, o a favor de los socios o un tercero que se mencione, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

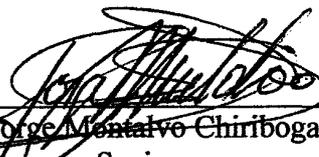
El socio señor Carlos Fernando Castro Vergara manifiesta que es de su interés adquirir esas ciento treinta y nueve (139) participaciones

La junta, de forma unánime resuelve autorizar la cesión y transferencia de Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones ahora de propiedad del Señor Jorge Montalvo Chiriboga, a favor del señor Carlos Fernando Castro Vergara.

El señor Jorge Montalvo Chiriboga manifiesta que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su expresa ratificación a la renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor del cesionario, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

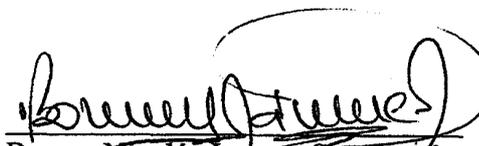
A las 11h30 se levanta la sesión.


Jorge Montalvo Chiriboga
Socio


Carlos Fernando Castro Vergara
Secretario Gerente
JatunHuayra Cía. Ltda.


Sandro Arcadio Daza Bravo
Socio


Dexi Marjorie Valero Zambrano
Socia


Barney Nicolás Jacome Santamaría
Presidente de la Junta



CUADRO 1. Capital Social de la Compañía **JatunHuayra** con las Acciones Transferidas.

| SOCIOS | PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO |
|----------------------------------|------------------------|--|
| Carlos Fernando Castro Vergara | 482 (52,164%) | 1.928 |
| Induhorst Cía. Ltda. | 164 (17.748%) | 656 |
| Barney Nicolás Jácome Santamaría | 139 (15.043%) | 556 |
| Sandro Arcadio Daza Bravo | 93 (10.064%) | 372 |
| Dexi Marjorie Valero Zambrano | 46 (4.978%) | 184 |
| TOTAL PARTICIPACIONES | 924 (100%) | 3.696 US\$ |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MONTALVO CHIRIBOGA JORGE
24 OCTUBRE 1948
IMBAPURA/IBARRA/SAGRARIO
001- 0263 00791
IMBAPURA/ IBARRA
SAGRARIO 1948



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A3333A1122
VIUDO YOLANDA YANET LEON LOPEZ
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
EZEQUIEL MONTALVO
CARMEN CHIRIBOGA
QUEVEDO 12/01/2000
1270472012

-99

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

001-0104 NÚMERO 1200298790 CÉDULA
MONTALVO CHIRIBOGA JORGE

LOS RIOS PROVINCIA
QUEVEDO PARROQUIA
QUEVEDO CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 170761282-4
 CASTRO VERGARA CARLOS FERNANDO
 LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
 15 FEBRERO 1963
 006-0002 00401 M
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO 1963

ECUATORIANA***** E29-9148-4
 CASADO NELDA EORAYA VALDIVIAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL CASTRO
 ELIDA VERGARA
 QUITO 18/11/2014
 REN 1332813
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

154-0008 NÚMERO 1707612824 CÉDULA
 CASTRO VERGARA CARLOS FERNANDO

LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN CAMILO -
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

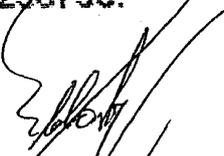


1 a favor del señor Carlos Fernando Castro Vergara, ciento
2 treinta y nueve (139) participaciones; Como efecto de ésta
3 cesión "El Cedente" no conservará ninguna de las
4 participaciones sociales. La presente transferencia incluye, a
5 favor del cesionario, todos los derechos que corresponden a
6 las participaciones sociales objeto de éste contrato, sin que "El
7 Cedente" se hubiere reservado para sí, ninguno respecto de las
8 participaciones que transfiere. En virtud de lo anterior, el capital
9 social de la compañía queda integrado acorde al cuadro que se
10 agrega. **Cláusula Cuarta: Precio.-** Las participaciones sociales
11 objeto de cesión han sido transferidas por el valor de Seis Mil
12 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 6.500), que "El Cedente" declara haber recibido del cesionario
14 a su entera satisfacción, sin que tenga derecho ni reclamo que
15 formular por éste concepto. **Cláusula Quinta: Marginación.-** El
16 señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo
17 Salgado Valdez, sentará las razones correspondientes a las
18 presentes cesiones, al margen de la matriz de la escritura
19 pública de constitución de la compañía JATUNHUAYRA
20 COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el seis de noviembre de mil
21 novecientos noventa y dos. **Cláusula Sexta: Gastos e**
22 **Impuestos.-** Todos los gastos e impuestos ocasionados por
23 este contrato, serán de cuenta del cesionario. Usted, señor
24 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 plena validez de la presente escritura pública. (firmado)
26 Abogada Alexandra Morales Somoza. Registro Profesional
27 número diez mil cuarenta y dos.- Colegio de Abogados del
28

1 y, Yo el Notario protocolizo a escritura pública para que surta sus
2 efectos legales consiguientes. Leído que les fue a los
3 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario,
4 dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JORGE MONTALVO CHIRIBOGA
C.C.No.1200298790.


CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA,
C.C.No.170761282-4



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DÍA DE HOY VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

... ZON : Con fecha 23 de julio del 2010 , se ha otorgado en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, escritura pública de Cesión de Participaciones en la Compañía denominada JATUNHUAYRA COMPAÑÍA LIMITADA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de dicha empresa , otorgada en esta Notaría el 06 de Noviembre del 1992.- Quito, a 30 de julio del año 2010.-

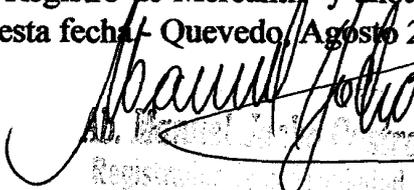

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

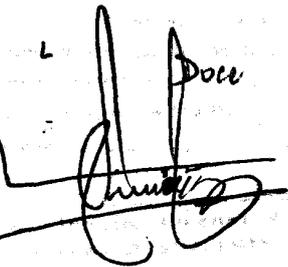


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICO: Que, la Cesión de participaciones que antecede queda inscrito bajo el Nro.224 en el Registro de Mercantil y anotada al Nro. 3683 del Libro Repertorio, en esta fecha - Quevedo, Agosto 25 del 2010




Registro de la Propiedad
del Cantón Quevedo


Doc 5